



INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN JUSTICIA PENAL JUVENIL

LA EXPERIENCIA DE COSTA RICA



© Copyright, 2018

del Proyecto Seguridad Integral y Prevención de la Violencia
que afecta a la Niñez, Adolescencia y Juventud en los países
del SICA (PREVJUVE) República Dominicana

Consultor:

Freddy Miranda Castro

Coordinación:

Pura Hernández, Mari Carmen Santana, Giselle Sepúlveda

Créditos Técnicos:

Diseño y diagramación: Armando Larrauri / Ciro Gelvis

Imagen de cubierta:

Fotografías: Freddy Miranda Castro, Mari Carmen Santana

INDICE DE CONTENIDO

CONTEXTO

	1
CÍRCULO DE RESTAURACIÓN POR LESIONES CULPOSAS EN LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HEREDIA	3
¿Por qué en círculo?	4
El círculo de restauración	6
El acuerdo establecido por las lesiones culposas	7
LA CONVERSACIÓN CON EL EQUIPO DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL EN HEREDIA	13
Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Penal Restaurativa	15
FILOSOFÍA DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL	18
PROGRAMA DE SANCIONES ALTERNATIVAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	20
VISITA AL CENTRO CÍVICO POR LA PAZ (CCP) Y LA CASA DE JUSTICIA EN GUARARÍ DE HEREDIA	24
Funcionamiento del CCP de Guararí	28
Casas de Justicia	31
Dirección Nacional de Resolución de Conflictos	31
VISITA A LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL (CIUDAD JUDICIAL, SAN JOAQUÍN DE FLORES, HEREDIA)	34
EPÍLOGO	39



CONTEXTO

En los últimos quince años, el Poder Judicial de Costa Rica inició un programa de modernización que procura un servicio de administración de justicia más equitativo, accesible, eficiente y previsible. En ese contexto a partir del año 2012 inició un programa piloto de aplicación de la Justicia Restaurativa dentro del Poder Judicial.

El programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial Costarricense tiene como objetivo instaurar la justicia restaurativa como un instrumento que contribuya la paz social.

La organización de las Naciones Unidas (ONU) define la justicia restaurativa como una “respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades”.

Para la Justicia Restaurativa, el delito va más allá de la constatación del quebranto a la legalidad; es un acto que causa daño a las personas y a la comunidad. El daño debe ser reparado mediante un proceso de colaboración, comunicativo y proactivo donde las personas actoras centrales son: las víctimas, la persona imputada y la comunidad.

La Justicia Restaurativa es un complemento del sistema judicial penal. En forma distinta al enfoque que la Justicia Penal Retributiva ofrece, el cual responde a las interrogantes: ¿Cuál fue la ley que se infringió?, ¿Quién fue el actor del hecho delictivo? Y ¿Qué pena se debe imponer al delincuente?; la Justicia Restaurativa se pregunta: ¿Cuál fue el daño causado?; ¿Qué acciones son necesarias para reparar el daño causado?; y ¿Quién es el responsable de repararlo? Al mismo tiempo, involucra a la sociedad y a las personas directa e indirectamente lesionadas con el actuar ilícito, restaura las relaciones y recompone el tejido social dañado con el fin de buscar soluciones duraderas y satisfactorias, según los acuerdos establecidos entre las partes.

En resumen esa es la forma como el programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica, promueve y justifica su aplicación. El programa inició su operación mediante un acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Recientemente y en medio de muchos debates se aprobó una ley que norma la aplicación de la Justicia Restaurativa, pero que aún debe sufrir unos ajustes por parte de los diputados para que inicie su andadura. En una forma muy costarricense de actuar; porque el Poder Ejecutivo sancionó y publicó la ley, para no retornar al punto inicial de no tener una ley especial sobre la materia. Pero, con el compromiso de los diputados de la Asamblea Legislativa, de hacer las reformas que demanda el Ministerio Público; la Fiscalía y el Instituto Nacional de las Mujeres, a la ley aprobada.

El programa de Justicia Restaurativa inició en mayo de 2012 como un proyecto piloto en materia penal, ubicado en el Primer Circuito Judicial de San José, y fue impulsado por el despacho de la magistrada Doris Arias Madrigal en coordinación con el Ministerio Público; la Oficina de Atención a Víctimas del Delito, la Defensa Pública. Para su implementación ha contado con el apoyo de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial.

No obstante cuando se realizó el “Intercambio de Buenas Prácticas en Justicia Penal Juvenil:

La experiencia de Costa Rica"; los días 3 y 4 de mayo del 2018, del que está memoria da cuenta; la ley aún no se había aprobado.

El intercambio se realizó con la finalidad de lograr los siguientes objetivos:

- a. Conocer la experiencia del Poder Judicial de Costa Rica en la promoción e implementación de los modelos de Justicia Restaurativa en materia Penal Juvenil.
- b. Conocer los abordajes sobre reparación a la víctima, responsabilización adolescente, restauración de la relación con la víctima y modelos post-sanción en Costa Rica.
- c. Propiciar intercambio de conocimientos, aprendizajes y aciertos en programas e iniciativas de justicia penal juvenil y aplicación de las medidas privativas y no privativas de libertad y sus efectos.

El intercambio se realizó en el contexto del proyecto "Seguridad Integral y Prevención de la Violencia que afecta a la Niñez, Adolescencia y Juventud en los países del SICA" (PREVJUVE) que involucra a todos los países de Centroamérica, menos Nicaragua, y a la República Dominicana. Siendo ejecutado a nivel regional y en cada uno de los 7 países por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el propósito de contribuir a la implementación de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (ESCA) del Sistema de la Integración Centroamericana, (SICA).

En el intercambio participaron funcionarios de los sistemas de justicia y del PNUD de República Dominicana, que fue la oficina organizadora; Guatemala; El Salvador; Panamá y Costa Rica.

La actividad inició con la participación en un ejercicio real de reparación del daño por lesiones culposas que se realizó en los Tribunales de Justicia de la ciudad de Heredia. La siguiente sección de esta memoria, recoge lo acontecido en el círculo restaurativo realizado esa mañana, que es la modalidad que se emplea en Costa Rica para aplicar la Justicia Restaurativa, dentro del amplio manajo de tipologías de técnicas restaurativas.



CÍRCULO DE RESTAURACIÓN POR LESIONES CULPOSAS EN LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HEREDIA

Entre el 23 de agosto y el 1° de septiembre el sol cruza el cenit en Costa Rica y a las 7 de la mañana su orientación este – oeste es cegadora sobre todo si debes girar a la izquierda en un “Alto”; porque te topas al astro de frente y a la altura de la cara.

Melissa¹ no tenía la más mínima idea de esa condición de la luz solar al salir de su casa tempranito en la mañana. Lo que tenía claro es que en septiembre llueve después del almuerzo, todos los días, hasta que el sol se va y arriba el carro de la noche sin su capa de estrellas. Porque septiembre y en el valle central de Costa Rica, es un mes sin estrellas. Las nubes arriban tempranito a las cúspides de la Cordillera Volcánica Central, atisban el valle abajo y le dan permiso al sol para que le brinde una buena calentada a todo ser viviente, casa y edificio localizado en ese espacio geográfico. Pasado el mediodía y con puntualidad de recién enamoradas; el tren de nubes se mueve, anuncia su arribo con truéganos y fusínganos, abren el vientre y lo inundan todo, hasta la llegada de la noche.

Melissa sabedora de esa condición desde que estaba en el abdomen de su madre, salió temprano para resolver un asunto urgente de la oficina, con la idea de regresar a casa a cuidar a su bebé; antes del mediodía, antes del diluvio cotidiano. Le dio un beso a su esposo y partió sin prisa, pero sin pausa hacia la oficina. Al llegar al “Alto”, observó a la derecha un bus a más de 50 metros, luego a la izquierda un auto no muy lejos, pero lento. En milésimas de segundo midió el tiempo de giro a la izquierda y se “mandó”; como se dice en buen costarricense. Un segundo después, la moto de Amílcar terminó en el muro de la acera que daba a la Iglesia de Santo Domingo; su hija de 19 años estaba tirada y semiconsciente en el caño del desagüe. Él casi no podía respirar y sentía un dolor inmenso en una de sus piernas. El carro de Melissa estaba sin parachoques delantero, abollado y averiado.

Los parroquianos se arremolinaron rápidamente en torno a Amílcar y su hija, el tráfico se detuvo, y Melissa muy temblorosa y aún cegada por la luz solar detuvo su carro al lado derecho la vía. Miró por el retrovisor, solo para confirmar que el desastre no era una pesadilla. Abrió la puerta del vehículo, salió para ver el estado de las víctimas y recibió una lluvia de insultos, más intensa que el seguro aguacero que caería después del mediodía. “Vieja estúpida”; fue la ofensa más suave que sus oídos pudieron captar. Entró en pánico, se encerró en su auto, puso el seguro y llamó a los celulares de su papá y su esposo.

Ocho meses después, el 3 de mayo del 2018, estaba con su esposo en una sala de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Heredia en un círculo de reparación del daño, procurando encontrar una compensación justa al perjuicio que Amílcar y su hija habían sufrido y una reparación a su propia alma adolorida, como veremos luego.

(1) Todos los nombres son ficticios. En la sesión a la que asistió el grupo de intercambio sobre justicia restaurativa de PREVJUVE, no se permitió tomar fotos, ni hacer grabaciones. Los apuntes sobre esta primera fase del intercambio en los Tribunales de Justicia de la ciudad de Heredia, son el resultado de notas personales.

¿Por qué en círculo?

Porque está asociado en la psique humana a la forma ancestral de convivencia en grupo, en torno al fuego de la hoguera, alrededor de los alimentos comunes, para narrar las sagas del día, las vicisitudes de la última cacería. Porque es la forma más democrática de negociar, más transparente, nos vemos plenamente en nuestro lenguaje verbal y corporal. Porque no se parece en nada a un estrado judicial frente a un juez o un tribunal omnipresente y omnipotente. Porque el círculo nos iguala a todos y desdibuja diferencias.



Deseamos hacer aprendizajes sobre las leyes de justicia penal juvenil. Ver la experiencia de justicia restaurativa en Costa Rica es muy importante, para ver como en el marco de sistemas legales de nuestros países, logramos influenciar para que se empleen más las sanciones alternativas y la justicia restaurativa.

Eso es lo que nos interesa con este intercambio. No solo para República Dominicana, mi país de origen, si no en general para todos los países del SICA que trabajan en la ejecución de PREVJUVE. Todas las instituciones que trabajan en justicia penal juvenil, con PREVJUVE, de El Salvador; Guatemala; Panamá y demás países del SICA han mostrado interés en ver iniciativas en el marco de justicia restaurativa y las sanciones alternas.

Si debo hacer un énfasis en el caso de República Dominicana, porque casi siempre las autoridades, no consideran las sanciones alternas, ni procesos de conciliación en la resolución de un conflicto de un adolescente con otra persona. Casi siempre la primera opción, la regla, es la privación de la libertad. No se consideran otras opciones que pueden ser conciliatorias, de sanciones alternas, de libertad vigilada. Entonces lo que queremos es que nuestras autoridades vean que esto es posible aquí en Costa Rica.

La población penal juvenil de República Dominicana puede que no sea muy alta con respecto a algunos países de Centroamérica, debe andar alrededor de 400 jóvenes. Eso en un país de 10 millones de habitantes.

Aunque en República Dominicana los indicadores delictivos tienen una tendencia a la baja; desde el año 2011 aproximadamente. Sin embargo la sociedad percibe, que últimamente hay más jóvenes involucrados en el delito. Como hay una corriente prevaleciente de populismo punitivo, lo que se promueve es el encarcelamiento, la reducción de las edades para ir a prisión. Con este intercambio queremos mostrar que existe un abanico mayor de posibilidades en el tratamiento de la delincuencia penal juvenil.

Mari Carmen Santana
PNUD República Dominicana
Organizadora del intercambio

Ese mismo día a las 8 de la mañana había arribado a los tribunales heredianos, una delegación de personas vinculadas a las temáticas de la justicia penal juvenil provenientes de República Dominicana; Guatemala; El Salvador; Panamá y de Costa Rica también. Con el propósito de conocer las experiencias y resultados que está teniendo el Poder Judicial costarricense en la promoción e implementación de los modelos de Justicia Restaurativa.

Fue la primera actividad del intercambio, sin que mediara antes, charla o exposición alguna sobre el paradigma de la justicia restaurativa. Se trataba de entrar a ese mundo de sopetón, viendo un ejercicio real

de cómo funciona el círculo restaurativo, en vivo y a toco color. La instrucción recibida previó a entrar a la sala del "Círculo Restaurativo", consistió en silencio absoluto; nada de fotos, celulares o grabaciones. Éramos convidados de piedra, sin derecho a palabra o a preguntar, solo teníamos permiso para mirar y escuchar.

Melissa, Amílcar y sus acompañantes, habían dado su consentimiento previo e informado, para permitir nuestra presencia allí. Ellos sabían a lo que iban y sabían de nuestro interés en ese método. ¿Por qué consintieron nuestra presencia en la sala como observadores mudos?, no pudimos preguntarles sus razones. Pero suponemos que el hecho de conformar una delegación de extranjeros facilitó las cosas para que ellos accedieran, pues no se trataba de una legión de sus propios compatriotas con un poco morbo para ver qué era eso de la justicia restaurativa. Era más como un grupo de científicos sociales que llegaban a observar un ejercicio real en una especie de teatro de la vida. Eso era menos perturbador para la víctima y el imputado en este ejercicio que tenía que ver con una disputa legal en torno a una temática de lesiones culposas.

Hay quizá un elemento más intangible y cultural que tiene que ver con el ADN emocional de los costarricenses. La costarricense fue desde de la colonia una sociedad conformada por pequeños granjeros que no requirió de una reforma agraria, ni de un ejército para enfrentar los conflictos sociales. Cuando estos se presentaban, como en cualquier sociedad o colectivo humano, se dividían en dos bandos civiles, se daban por la crisma, desahogaban sus enojos y se veían obligados a negociar; porque no había un contingente militar que desbalanceara el equilibrio a favor de una de las facciones. O negociaban o se mataban hasta que no quedara ninguno, la negociación era por tanto imperiosa e imposible de evadir.

PASOS DE LA REUNIÓN RESTAURATIVA

1 Presentación y bienvenida

2 Participación del imputado

3 Participación de la víctima

4 Participación acompañantes del imputado y la víctima

5 Propuesta para resarcir el daño a la víctima

6 Redacción de acuerdo

7 El juez analiza y ratifica los acuerdos

Esa tendencia a encontrar una salida a los conflictos civiles llevó a decisiones que en cualquier otro país motivarían a la risa y a la idea de que este es un país de locos. Heredia, la ciudad en que se asistió al ejercicio de justicia restaurativa fue capital de Costa Rica. Para evitar conflictos entre las principales ciudades de la colonia, se implantó un sistema de rotación de las supremas autoridades en 1822 que prevaleció poco tiempo.

Dada la persistencia de conflictos sobre la capitalidad, se aprobó la Ley de la Ambulancia que fue una norma legal emitida en Costa Rica en 1834, durante la administración de José Rafael de

Gallegos y Alvarado. Según esta Ley, el gobierno del Estado de Costa Rica (dentro de la República Federal de Centro América) debía ambular, rotar o errar cada cuatro años por las ciudades de Alajuela, Heredia, Cartago y San José². Resulta evidente el absurdo de tal disposición legal. Pero los costarricenses con tal de buscar una salida, prefirieron comprobar en la práctica lo inviable de tal disposición en lugar de seguir matándose para ver cuál era la capital de aquella nación en pañales. Cansado de las humillaciones y ataques contra su persona, José Rafael Gallegos Alvarado renunció en marzo de 1835. A los pocos días fue electo como Jefe de Estado el Licenciado Braulio Carrillo Colina de San José, quien tenía como prioridad quitar la Ley de la Ambulancia para establecer un gobierno más profesional.

Sirva la digresión anterior para ilustrar la ancestral tendencia a la resolución de conflictos mediante la negociación y el uso de la justicia y los abogados para mediar en la solución. La facultad de Derecho de Costa Rica se fundó el 3 de mayo de 1843. El Colegio de Abogados se constituyó oficialmente en agosto de 1885. En tanto la Universidad de Costa Rica, principal Alma Mater del país, se fundó hasta en 1940. Costa Rica ha sido un país conformado por abogados. De allí que Melissa y Amílcar tuviesen confianza, y no se opusieran a que un grupo de extranjeros vinculados a la aplicación de la justicia, observarían como ellos resolvían su litigio por lesiones culposas.

El círculo de restauración

Los integrantes del círculo de restauración siguen un protocolo preestablecido en todos sus detalles. Está el juez que es el garante de la legalidad del proceso, en este caso se trata Luis Alonzo González, que es el juez penal restaurativo. Si las partes en conflicto llegan a un acuerdo; el juez es el encargado de redactar el acuerdo conciliatorio en el que las partes manifiestan su consentimiento con el arreglo establecido. En ese acuerdo se establecen los plazos y las condiciones de cumplimiento del plan reparador del daño. Posteriormente el juez verifica esos cumplimientos, porque en ese interregno se suspende la prescripción de la acción penal durante ese tiempo. El equipo sicosocial, (Trabajadora social y sicólogo) le dan seguimiento al plan de cumplimiento; y le informan al juez, quién redacta la sentencia final de sobreseimiento y notifica a las partes. Hace una sentencia oral y una minuta de la sentencia oral. Una vez en firme la sentencia, la inscribe en el registro judicial de delincuencia. En el caso de que una persona se acoja a una medida alterna, durante los cinco años posteriores a la misma, no puede aplicar de nuevo a ese procedimiento.


En caso de que las partes en conflicto no lleguen a un acuerdo en el proceso del círculo restaurativo, se vuelve a la vía judicial ordinaria. Generalmente las partes llegan a acuerdo según lo manifestado por el juez. Aunque en el intercambio no se obtuvieron datos sobre los porcentajes correspondientes de acuerdos o desacuerdos y vuelta al proceso ordinario.

(2) Dicho sea de paso las cuatro ciudades no están a una distancia mayor de 20 Km entre una y otra. En la actualidad conforman un tejido metropolitano conurbado en el que habita cerca del 60% de toda la población nacional. Las cuatro ciudades conformaron en la época colonial y en los inicios republicanos, la cuna de la nacionalidad y la idiosincrasia costarricense.

El acuerdo establecido por las lesiones culposas

La primera en recibir “la pieza del diálogo”. Fue Melissa. Explicó ampliamente desde su perspectiva lo ocurrido en el accidente y los esfuerzos que ella y su familia realizaron para contactar con la familia de Amílcar y apoyarles con su recuperación, así como con el hecho de recuperar su instrumento de trabajo, la moto que quedó totalmente maltrecha en la colisión. Ha sido la única colisión que ha tenido en su vida. En medio del pánico y los insultos de la gente, llamó a su esposo y a su papá, que es mecánico automotriz, para que la auxiliaron. De igual manera llamó al 911 para que enviaran un ambulancia en auxilio de las dos personas que iban en la motocicleta. En su caso ella explicó que se vio afectada por los daños materiales sufridos por su vehículo y porque la situación le ha robado la paz interior, al saberse responsable de haber causado un accidente que afectó la vida y la rutina de Amílcar y su hija, así como de toda su familia.

Previo a la entrega de la pieza del diálogo, por parte de la sicóloga, está explicó el trabajo que realizó con los dos y el uso de un cuestionario estándar, que se utiliza en todos los casos en los círculos restaurativos, para iniciar el proceso de reparación del daño. Ekaterina, la sicóloga trabajó previamente con ambas partes junto a una trabajadora social. Ambas conforman el equipo sicosocial que acompaña a las partes al inicio del proceso y que luego les da seguimiento a los acuerdos tomados para la reparación del daño.



LA PIEZA DEL DIÁLOGO

Una sencilla bolita, que brinda varios servicios dentro del círculo restaurativo. Brinda autoridad y ordena el uso de la palabra, pues no se puede simplemente levantar la mano y empezar a hablar o interrumpir al orador en curso.

Hay que tener le pieza del diálogo, que la entrega el Juez, para poder intervenir. Luego se le devuelve al Juez y esté la traslada a la siguiente persona.

El círculo iguala, y la pieza del diálogo ordena.

Luego el Juez Luis Alfonso González, explicó las reglas del proceso de conversación dentro del círculo de reparación del daño. Una vez puestas las reglas de operación le entregó la pieza del diálogo a Melissa.

Después de Melissa, hizo uso de la palabra su esposo, quien contó desde su perspectiva los momentos que vivió desde que su esposa le comunicó la situación del accidente. Su traslado a la escena y el proceso de posterior relación con Amílcar para acompañarlos en el marco del proceso de justicia restaurativa a él y a su hija en los trámites ante las instituciones de salud y la aseguradora. Ellos pusieron su abogado personal, al servicio de Amílcar y su familia para todos los trámites legales que necesitasen. Al igual que con Melissa, la sicóloga guío el testimonio del esposo, por medio del cuestionario de preguntas restaurativas. Luego se dirigió a Amílcar y lo guío mediante las preguntas

en el proceso de rendir su testimonio. Amílcar cuenta que solo vio salir un auto de una intersección y segundos después estaba en la cuneta de la acera, buscando desesperadamente a su hija, que estaba golpeada, raspada y llena de moretones. No tuvo tiempo de intentar evadir el vehículo.

La adrenalina y la gente alrededor le dieron fuerzas para buscar a su hija, que tiene 19 años y asiste a un centro de enseñanza especial. El la llevaba para ese centro educativo. Su hija es una joven con capacidades especiales.

Él tuvo una operación. Quedó con las costillas fisuradas y estuvo dos meses incapacitado. Se retrasó con su trabajo y les quedó mal a varios clientes. El accidente perturbó la vida de toda su familia.



Presenciando el proceso en el círculo restaurativo

Seguidamente recibió la pieza del diálogo, la esposa de Amílcar. Tienen dos hijas, la mayor era la que viajaba en la moto. Cuando su hija la llamó y le dijo: "Mamita tuvimos un accidente", entró en un estado de nervios que la llevó a gritar y a desear alas para llegar hasta dónde ellos estaban. "Pero lo que más me dolió fue lo que me dijo mi hija": -"Mami, la señora nunca se preocupó por nosotros. Nunca llegó a ver cómo estábamos". "Ahora se han quedado sin la motocicleta que es la herramienta de trabajo y transporte. Para que su hija asista al colegio, se tienen que levantar a las 3 de la mañana y viajar en bus. Luego es el efecto postraumático, cada vez que salen me preguntó si mi esposo o mis hijas van a regresar. No puedo abrazar a mi esposo porque sigue afectado de las costillas. El es mecánico y tiene que levantar piezas y hacer esfuerzo físico constantemente en su trabajo. El accidente nos trastornó la vida".

Melissa solicita la pieza del diálogo después de la intervención de la esposa de Amílcar. "Yo también soy madre. Tengo una hija de año y siete meses y jamás, jamás voy a despreocuparme de su hija y de su esposo (Las lágrimas corren por el rostro de Melissa). Yo estaba en pánico porque la gente me insultó y porque tengo un trauma que no he superado. Cuando tenía 17 años, me hicieron un

“bajonazo”, me bloquearon con un carro y unos enmascarados me encañonaron y me robaron el vehículo de mi papá. Desde entonces me cuesta mucho manejar las situaciones de estrés y las amenazas, como me ocurrió el día del accidente. Pero jamás, jamás voy a ser tan insensible”.

Seguidamente Amílcar plantea sus pretensiones monetarias para la reparación del daño. Ya él había recibido una cantidad de dinero de la aseguradora³ para la reparación de la motocicleta, así como tratamientos médicos de rehabilitación, lo mismo que su hija.

Se inicia una discusión entre las partes, puesto que los demandados alegan que habían conversado de una suma varias veces menor y que se sienten sorprendidos del nuevo monto. Interviene la Fiscal del Ministerio Público, que apoya a la familia de Amílcar. Y plantea el monto recomendado por su representada para efecto de reparar el daño económico a Amílcar.

También recibe la pieza del diálogo, la representante de la entidad aseguradora y explica como definen ellos la cantidad a entregar a la víctima por las lesiones sufridas y los rangos que ellos tienen. Así como las razones para ubicar a Amílcar en el rango intermedio de reparación monetaria, por las lesiones y el daño moral. Señala las razones de la aseguradora para no reembolsar todos los montos solicitados por Amílcar, dado que no llenó algunos requisitos como la presentación de algunas facturas. Señala como se reparten las cargas monetarias entre las entidades; entre el INS y la Caja Costarricense del Seguro Social por pago de incapacidades. Así como los deducibles que aplican en el caso del accidente.

Se continúa negociando, se solicita un receso para que las partes consulten con sus asesores legales hasta dónde puede ceder Amílcar en sus pretensiones monetarias, hasta dónde puede llegar Melissa y para ver si la seguradora puede elevar el monto por indemnización como parte del proceso de reparación del daño. Aprovechamos el receso para conocer al Juez Penal Restaurativo.

Juez Penal Restaurativo, Luis Alfonso González

Yo redacto el acuerdo conciliatorio en el acto donde las partes están conformes, se establecen plazos, se establecen las condiciones que dispongan ellos del plan reparador del daño. Yo verifico después dentro del plazo, porque se suspende la prescripción de la acción penal durante todo este tiempo. Como yo lo tengo ya homologado el acuerdo, entonces de acuerdo a los avances que me informe el equipo sicosocial; si es en partes por ejemplo, ellos me informan a mí, y yo procedería entonces a dictar una sentencia de sobreseimiento definitiva; hago una sentencia oral y notifico a las partes; hago una minuta de la sentencia oral; la inscribo posteriormente, una vez en firme la sentencia, en el Registro Judicial de Delincuencia. Hay un impedimento de cinco años para que la persona pueda volver acudir, eventualmente ante un caso futuro en materia penal; a la aplicación de una medida alterna.

(3) El Instituto Costarricense de Seguros (INS) es en la actualidad la aseguradora dominante en el mercado, después de la apertura de los seguros establecida en el CAFTA. Durante 86 años (desde 1924) fue un monopolio del Estado, el segundo en la historia del país, después de la Fabrica Nacional de Licores, establecida en 1850.



Si las partes no llegan a un acuerdo en el proceso restaurativo, el caso vuelve a la vía ordinaria. La gente normalmente llega a acuerdos. En el caso concreto que tenemos este día, lo relevante es que ellos conversen con la entidad aseguradora para elevar los montos de la cobertura de la póliza, porque en general tienen una buena disposición de llegar a un acuerdo. Pero si ello no ocurre, pues se vuelve a la vía ordinaria el proceso.

Luis Alfonso González
Juez Penal Restaurativo

Al reiniciarse el proceso la representante de la empresa aseguradora, habló con la jefatura y acordaron elevar el monto monetario a entregarse a Amílcar en más de un 100% del monto original, luego de una explicación sobre sus circunstancias y sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes, que evitaría más procesos, con los costos en tiempo y personal que implican. A la aseguradora le salía más barato llegar a un acuerdo allí, que seguir por la vía tradicional un proceso que podría extenderse por dos años más.

Melissa y su pareja hicieron otra oferta de entregar una suma que representaba el 60% de lo establecido por la aseguradora en un plazo de 48 horas y una suma total que equivalía un 220% de lo que desembolsaría la aseguradora, solo que en tractos en plazos definidos mutuamente.

Amílcar y su esposa aceptaron su propuesta. Lo relevante es que la suma que finalmente aceptaron fue un 70% menor a lo que solicitaron al inicio del círculo restaurativo. ¿Por qué, cuál fue la razón?. También sorprendió que la aseguradora elevara en un 100% la indemnización dispuesta a entregar. El círculo restaurativo finalizó con el acuerdo y el Juez se retiró a redactar el acuerdo entre las partes y los mecanismos de control y seguimiento del mismo.

Las partes salieron de la sala para esperar el documento y firmarlo. La comitiva del intercambio permaneció en la sala para tener un intercambio con el equipo de justicia restaurativa de los tribunales de la ciudad de Heredia, sobre lo presenciado.

Antes de pasar a esa siguiente sesión de trabajo. Conviene hacer algunas conjeturas sobre los motivos de lo acordado en el círculo restaurativo, reiterando que son conjeturas, porque las partes no explicaron los motivos de sus decisiones, ni hay cuestionario al respecto para inquirir una explicación sobre todo de la parte afectada. Además, teníamos la restricción de no contacto oral con las partes.

Una primera conjetura, es que de alguna manera nuestra presencia ejercía presión psicológica sobre las partes para que llegarán a un acuerdo. Éramos cerca de 17 personas ajenas al proceso en una sala relativamente pequeña, sentados en modo escuela, observando lo que ocurría en el círculo restaurativo. No había contacto oral, pero se nos podía escuchar respirando, para usar un símil de

nuestra presencia. Y la parte que debía ceder era Amílcar.

De hecho los organizadores costarricenses del intercambio, decidieron llevarnos a ese proceso restaurativo sobre lesiones culposas, porque eran adultos, en general bien educados todos y que podían resistir la presión de nuestra presencia. En los momentos más dramáticos del diálogo, parecía que las personas en el círculo restaurativo se habían concentrado tanto, que habían olvidado que a escasos 3 metros de ellos había 17 personas observándolos. Es importante la observación porque el tema principal del intercambio tenía que ver con la Justicia Penal Juvenil Restaurativa, pero los organizadores consideraron, con buen tino, que los menores de edad no hubiesen resistido nuestra presencia en la misma sala y que eso habría afectado todo el proceso.



Francisco Berroa Hiciano
República Dominicana

“Soy Procurador Fiscal de Niños, Niñas y adolescentes. En la provincia de Santo Domingo, cerca de la ciudad capital. Mi interés es conocer las mejores prácticas costarricenses en materia de Justicia Restaurativa, al igual que el resto de la delegación. Mi fin es aprender más del tema. Y aquello que vea pueda ser aplicable en República Dominicana, trataré de proponerlo, en algo así como un agente multiplicador.”

En la sesión posterior a la experiencia a la observación del círculo restaurativo, Francisco dijo que la sesión discurrió tan fluidamente que parecía la puesta en escena de una obra de teatro, muy bien ensayada. Quedó sorprendido del comportamiento y la capacidad de comunicación de todos los actores y se preguntó si las experiencias del círculo restaurativo siempre eran así, con tanta corrección de las partes.

La respuesta de parte del equipo de Justicia Restaurativa fue que cómo se trataba de un diferendo por lesiones culposas, quizá eso facilitó el proceso. Además de que se trataba de personas adultas, varias de ellas profesionales. Pero que en otros procesos y con jóvenes, las cosas no discurren tan fluidamente.

Otra conjetura es que durante el diálogo en el círculo restaurativo, fue evidente para algunos de nosotros que la persona con la mayor carga de “enojo” era la esposa de Amílcar, el tono de su voz, su gestualidad, indicaban que había acumulado muchos sentimientos con respecto a la persona que había atropellado a su esposo y a su hija. El intercambio con Melissa le hizo ver que del otro lado estaba otra mujer madre, que lloró en el proceso y le contó que había sido objeto de un asalto a mano armada en la que le habían robado un automóvil (delito con alta recurrencia en Costa Rica). Además, de ese trauma se enteró que la gente que se congregó en torno al accidente la había insultado y amenazado y que de alguna manera se habían cebado en su condición de mujer. Ese intercambio relajó a la esposa de Amílcar y le sirvió de proceso terapéutico para decirlo de alguna manera. En el círculo restaurativo fue evidente que Amílcar era una persona de ademanes suaves, de hablar

quedito y contemporizadora por naturaleza. Curiosamente un temperamento similar al del esposo de Melissa. Antes de llegar al círculo restaurativo, fueron ellos dos los que estuvieron más en contacto, con la mediación del equipo sicosocial.

Había ya un vínculo emocional entre las partes, no llegaron a verse a las caras en un juicio tradicional, donde los protagonistas no eran ellos, sino los abogados y los jueces haciendo uso de sus artes para obtener lo máximo o lo mínimo dependiendo de qué lado del proceso se está. En el círculo los protagonistas eran ellos, la comunicación era directa y en el centro de todo estaban ellos con sus peticiones, los abogados quedaban fuera del proceso. Quizá eso dispone a tener una actitud más negociadora, que fue lo que se logró allí.

Como se señaló durante el diálogo, las partes habían negociado un monto. El que Amílcar solicitó en la sesión restaurativa era muchas veces superior a lo originalmente conversado, probablemente influenciado por algún consejero legal. De tal forma que Amílcar era plenamente consciente de que estaba elevando el monto demasiado con respecto a las cifras originales que se habían barajado. De tal forma que, Amílcar planteó la cifra, pero no la disputó mucho. ¿Por qué no la disputó mucho?

A nuestro entender contribuyó bastante al arribo del acuerdo el cambio de la compañía aseguradora. No importa el monto originalmente ofrecido por la aseguradora, sino el hecho de aumentará su oferta en un 100%. El contacto directo con las partes, el escuchar sus historias y los efectos que tuvo en sus vidas el accidente, evidente sensibilizaron a la representante de la aseguradora para contribuir al arribo de un acuerdo. En un proceso ordinario los funcionarios de las aseguradoras solo ven pasar papeles y solo piensan en los procedimientos. No escuchan historias personales, ni están expuestos a un entorno de emociones, la víctima se despersonaliza porque se convierte en un número de caso. En cambio en el círculo restaurativo la víctima tiene rostro y emociones, no son los papeles los actores de sus decisiones, sino las palabras con su carga emotiva, las que actúan e impactan en su propia emocionalidad y racionalidad; y eso hace un mundo de diferencia.

Como sea lo que haya ocurrido en las mentes y las decisiones de las partes, sobre todo de Amílcar y su esposa, lo cierto es que el proceso de justicia restaurativa, permitió reducir los tiempos de decisión, logró que ellos recibieran su dinero más rápido y le ahorró al sistema judicial unos dos años de tiempo con los costos que ello implica.

LA CONVERSACIÓN CON EL EQUIPO DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL EN HEREDIA

Esta segunda sesión de trabajo se realizó en la misma sala en la que minutos antes se había realizado el proceso de justicia restaurativa por lesiones culposas, que dio el banderazo de inicio del intercambio de experiencias.



Los participantes en el intercambio con el equipo de justicia restaurativa de los tribunales de Heredia

Según explicaron los miembros del equipo de justicia restaurativa de los tribunales de Heredia, el lugar donde se realicen los procesos de justicia penal restaurativa, es muy importante. Originalmente se realizaban en las mismas salas para los procesos ordinarios. Los que presentan dificultades para crear un espacio más horizontal entre todos los participantes y para sentarse en círculo.

Esta sesión se concentra en la experiencia de aplicación de sanciones alternativas en el marco de la justicia penal juvenil.

El primer aspecto que destacan los miembros del equipo es el rol de la Fiscalía en estos procesos como representante de la sociedad y el rol del juez en darle a conocer a los jóvenes lo que significa el instituto de la conciliación como instrumento de la reparación del daño.

El equipo sicosocial que es el encargado de darle apoyo y seguimiento a los jóvenes señala las dificultades del monitoreo y el control con los jóvenes, porque por ejemplo cambian mucho sus números de celulares.

El proceso general de trabajo con los jóvenes ellos lo caracterizan como un modelo que demanda de alto control y seguimiento a los jóvenes; de alto apoyo hacia ellos y por tanto de alto compromiso

por parte del personal de justicia involucrado. Ello es necesario porque de lo que se trata es de establecer una relación personal con los jóvenes.

Ello implica que todo el equipo adopte un actitud que lleve a ver a los jóvenes como una persona en toda su integralidad y contexto de vida. Las posiciones paternalistas y adulto céntricas, no contribuyen a establecer una relación adecuada con los jóvenes.

“La Justicia Restaurativa comprende la participación de la víctima, la persona imputada y la comunidad; todos integrados en el Programa de Justicia Restaurativa, que se simboliza con las manos circulares, la cuales expresan el apoyo que reciben del Programa.

El círculo que representa la democracia participativa, la solución integral, el trabajo en equipo, el apoyo, el movimiento continuo y que conlleva reparar el daño y restaurar las relaciones personales, así como la mejora constante con nuevas oportunidades”.

El color verde representa la esperanza en la reparación del daño y restauración con nuevas oportunidades para las personas involucradas en el conflicto.


Azul, representa el movimiento continuo, simboliza la forma de los acuerdos entre las partes, reintegrándose siempre.

El naranja y el rojo, la humanización de la administración de justicia, por medio de la restauración de las relaciones dañadas.



Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Penal Restaurativa

Aprobado en la II Reunión Preparatoria de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Diciembre de 2017 en España.



1. Políticas Públicas: El Estado en su conjunto debe procurar la solución restaurativa de conflictos penales juveniles y el ejercicio pleno de los derechos de las personas menores de edad.
2. Formación y Divulgación: Son fundamentales la capacitación ciudadana en Justicia Juvenil Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas; así como el intercambio de experiencias iberoamericanas.
3. Justicia Originaria: Como referente para la Justicia Juvenil Restaurativa. Se debe recopilar e impulsar la aplicación de las prácticas consuetudinarias de carácter restaurativo de los pueblos indígenas y otros grupos étnicos.
4. Red de Apoyo Comunitaria: Con enfoque pedagógico y de responsabilidad. Permite la reintegración social de la persona menor de edad con un aporte constructivo en la comunidad, de acuerdo con sus capacidades.
5. Principios: De oportunidad, mínima intervención y derecho a la información. Para respetar el carácter educativo de toda medida, se tomarán en consideración las condiciones particulares de cada persona menor de edad en conflicto con la ley penal.
6. Privación de Libertad: Excepcionalidad y mínima duración. Se debe procurar un tratamiento digno, especializado e individualizado, respetando los principios internacionales de Justicia Juvenil Restaurativa.
7. Informes Especializados: De la persona menor de edad. Se deben valorar los informes biopsicosociales antes, durante y después de la imposición de medidas privativas y no privativas de libertad.
8. Revisión: Periódica de medidas y condiciones. Las autoridades deben reexaminar regularmente las medidas que se cumplen en libertad, terapéuticas o privativas de libertad; respetando el plazo determinado en la resolución o sentencia.
9. Seguimiento: Y control de los procesos. Implementación de procedimientos, control, seguimiento y monitoreo eficaces y respetuosos de los Derechos Humanos.
10. Reiteración de Infracciones: Es un elemento para resolver sobre medidas alternativas, terapéuticas o revisión de medidas privativas de libertad, sin ser impedimento para imponerlas.

El primer filtro que se aplica en el proceso es tipificar si el delito cometido es apto para ser tratado en el marco de la justicia restaurativa. Silvia Evelyn Reyes de El Salvador preguntó: ¿Qué casos son conciliables y cuáles no?. El equipo le responde que los hechos muy graves no se pueden conciliar, como homicidios, delitos sexuales, violencia doméstica con agresión física y similares.

Delitos en que se aplica Justicia Restaurativa en Costa Rica

- Accionamiento de arma. Siempre que no estemos ante un caso de crimen organizado.
- Agresión con arma (no aplica casos utilización de armas).
- Agresión con arma y lesiones leves, donde existe entre las partes relaciones de parentesco.
- Amenazas agravadas (no aplica casos utilización de armas).
- Amenazas contra mujer.
- Apropiación irregular.
- Conducción temeraria.
- Daño agravado.
- Daño patrimonial.
- Delitos ambientales regulados en la Ley Forestal, cuyas penas de prisión se establecen de 1 mes a 3 años de prisión.
- Delitos sexuales cometidos a persona mayores de edad, que permitan la revocatoria de la instancia (artículo 156 y 162 en su modalidad simple).
- Descuido de animales.
- Desobediencia a la autoridad.
- Desobediencia.
- Distracción de utilidades de las actividades económicas familiares.
- Estafa de seguro.
- Estafa mediante cheque.
- Estafa.
- Estelionato. Siempre que no estemos ante un caso de crimen organizado.
- Fraude de Simulación de bienes susceptibles de ser gananciales.
- Fraude de simulación. Siempre que no estemos ante un caso de crimen organizado.
- Homicidios culposos.
- Hurto agravado, hurto atenuado, hurto de uso.
- Incumplimiento de una medida de protección.
- Introducción de drogas a centro penal (con la salvedad de que deben ser casos, en los que se acredite necesariamente, una relación directa de consanguinidad o afinidad, de la persona ofensora, con el privado de libertad a quien se le suministra la misma y se trate de una cantidad exigua.).
- Lesiones culposas.
- Lesiones Leves. Siempre que no estemos ante un caso de crimen organizado.
- Libramiento de cheques sin fondos.
- Limitación al ejercicio del derecho de propiedad.
- Delitos de la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres y Ley de Integral Adulto Mayor (Circular 09 - ADM - 2015).

El equipo resaltó varios aspectos positivos de la justicia restaurativa:

1. El proceso pone en el centro a la víctima.
2. Un proceso con Justicia Restaurativa puede durar unos pocos meses. Un proceso ordinario dura en promedio alrededor de tres años.
3. La Justicia Restaurativa crea una red de apoyo entre las instituciones y la comunidad.
4. En Heredia hay una red de apoyo de 128 entidades entre empresas y organizaciones comunitarias. A nivel nacional hay una red de 1100 instituciones.

5. Se repara el daño sufrido, según necesidades de la víctima y la comunidad mediante una solución conjunta.
6. La reparación de daños podrá realizarse a través del servicio a favor de la comunidad y otras formas de reparación.
7. Se garantiza la confidencialidad.
8. La participación de la víctima es voluntaria.

Señalaron que, aunque no existe una ley, la que está en proceso de aprobación en la Asamblea Legislativa, desde el 2012 se viene trabajando y extendiendo la experiencia mediante un Protocolo de Actuación aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial.

En el proceso de discusión se habló sobre las bondades y desventajas de la Ley Penal Juvenil de Costa Rica. Uno de los asistentes al intercambio de República Dominicana señaló que uno de los problemas que enfrentan es que en su país no existe una Ley Penal Juvenil, hay un proyecto, pero no ha sido aprobado.

Según el equipo de Justicia Restaurativa, hay razones no solo de justicia y equidad, para promover el modelo, también los hay de economía y no son menos importantes, en el marco de serios cuestionamientos al gasto público, ante la presencia de importantes déficits fiscales. Por ejemplo, en Heredia llegan a la fiscalía alrededor de 60 casos por mes de lo que ellos denominan delitos bagatelas, delitos menores, que demandan tiempo y generan muchos costos al sistema de justicia. Estos se pueden tratar de una forma más costo efectiva por medio de resolución alterna de conflictos o justicia restaurativa.



Yo trabajo para Centros Intermedios que es una dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador.

Nosotros venimos trabajando desde el año 2011 con jóvenes privados de libertad, de 18 a 25 años. Mi objetivo en este intercambio es conocer las experiencias de Costa Rica y por supuesto tratar de poner en práctica algunas cosas, no todas, porque muchas dependen de la voluntad política.

Como sea yo voy a compartir las experiencias, porque me han parecido super importantes.

Yo como trabajadora social trataré de que algunas cosas se pongan en práctica.

Las cosas han cambiado un poco en El Salvador. Cuando iniciamos el trabajo con jóvenes, lo hacíamos en unas instalaciones muy pequeñas, en comparación a la población, ubicadas en Tonacatepeque, llegando a tener una situación de hacinamiento que no era conveniente. Hasta que felizmente en el 2015 nos trasladamos a la granja de rehabilitación donde hoy estamos ubicados y esta queda en el municipio de Ilobasco. Allí iniciamos con 240 jóvenes, lamentablemente la población ha crecido y ahora tenemos 873 muchachos. Lo que implica que debemos tratar de emplear otros modelos como los que hemos venido a ver aquí.

Rosa Delia Dimas
El Salvador

El análisis de costo-efectividad compara los costos relativos con los resultados de dos o más cursos de acción. En una serie de delitos se logran mejores resultados y a menor costo monetario con la Justicia Restaurativa que con los procesos ordinarios, además de los enormes beneficios sicosociales y comunitarios que la justicia restaurativa comporta.

En materia de atención a las víctimas y de los imputados, el equipo destacó el importante rol de la dupla sicosocial, es decir de un o una psicóloga junto a un o una trabajadora social.

Como parte de la efectividad del modelo señalaron que en Heredia en el 2015 se sometieron 112 expedientes a Justicia Restaurativa, de los cuales solo 5 fueron revocados y retornaron al proceso ordinario.

FILOSOFÍA DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL

Durante la tarde del jueves 3 de mayo el grupo de intercambio se trasladó desde la ciudad de Heredia al edificio de la Corte Suprema de Justicia en el centro de San José, donde la especialista Johana Calderón brindó una charla magistral centrada en los aspectos filosóficos de la justicia restaurativa.

En esta presentación se destacó que en el espectro de prácticas restaurativas se procura tener un alto apoyo y un alto control.


Se explicó que de acuerdo con Ted Wachtel dentro de los modelos que van desde la Justicia Retributiva a la Justicia Restaurativa, el "control" es definido como la disciplina o aplicación de límites, y "apoyo" como la capacidad de animar o nutrir.



Partiendo de estos términos, según la combinación de niveles altos o bajos de control con niveles altos o bajos de apoyo, puede hablarse de cuatro tipos de abordajes generales de disciplina social: negligente, permisivo, retributivo y restaurativo. En el que el restaurativo es el que combina un alto control con un alto apoyo, siendo uno de los pilares fundamentales de Justicia Restaurativa⁴ ”.

Se destacó también la importancia del seguimiento que consiste en la aplicación de controles periódicos de las variables seleccionadas, su objetivo es proporcionar indicadores de progreso en el logro de los resultados propuestos. Dentro del contexto de Justicia Juvenil, el seguimiento constituye una herramienta para poder evaluar el cumplimiento de los acuerdos homologados por la persona juzgadora.

La Justicia Juvenil Restaurativa es uno de los tres ámbitos de actuación del Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica. La Justicia Restaurativa se incorporó a la justicia juvenil como una metodología humana y holística para resolver los conflictos jurídicos penales, en cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia, en respeto con las garantías procesales y judiciales del sistema penal costarricense.



Soy juez penal de adolescentes de Colón y la Comarca Guna Yala; de Panamá. Mi expectativa es conocer más sobre la Justicia Restaurativa aquí en Costa Rica, dado que están entre los más avanzados de la región en este tema.

La Comunidad Guna Yala es una comunidad indígena. Allí también hay jueces comarcales, porque esa comunidad cuenta con un alto grado de autonomía indígena.

Oderay Evans de Santana

La Justicia Penal Restaurativa, promueve acciones para una solución de conflictos jurídicos más cercana a la realidad, enfocada en las relaciones humanas dañadas. Valora los hechos, pensamientos y sentimientos. A partir de ese diálogo, la persona imputada asume su responsabilidad en la reparación del daño a la víctima y a la comunidad, evitando la impunidad.

El objetivo de la Justicia Juvenil Restaurativa es que la persona en conflicto con la ley penal juvenil, de forma integral y holística, repare a la víctima el daño causado con el delito, y cumpla con las responsabilidades de la vida en sociedad. Dando una atención particular a cada caso, en la aplicación de los institutos o sanciones del proceso penal juvenil, cuyo fin es la rehabilitación, inserción social y familiar de la persona menor de edad.

Las actuaciones están impregnadas por los valores y principios restaurativos, construidos desde la Dirección del Programa, que permiten alcanzar el ideal de justicia con rostro humano, pronta y cumplida.

(4) PROTOCOLOS JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA. Poder Judicial, Costa Rica. Página 44.

Los valores rectores del programa de Justicia Restaurativa son : Solidaridad; humanización; respeto; honestidad; paz; tolerancia; excelencia; inclusión y reintegración, entre los principales.

Los principios rectores del Programa de Justicia Restaurativa son: voluntariedad; confidencialidad y privacidad. Respeto a los derechos de las personas intervinientes y garantías procesales. Reconocimiento del daño. Responsabilidad activa. Reparación del daño. Reinserción social. Alto apoyo y alto control. Oralidad. Participación.

Al respecto de la voluntariedad, la reparación del daño y la responsabilidad activa se destacó que son disposiciones que están contenidas en el artículo 132 de la Ley Penal Juvenil, que tácitamente señala lo siguiente:

Artículo 132.- Ejecución condicional de la sanción de internamiento

El Juez podrá ordenar la ejecución condicional de las sanciones privativas de libertad, por un período igual al doble de la sanción impuesta, tomando en cuenta los siguientes supuestos:

- a. Los esfuerzos del menor de edad por reparar el daño causado.
- b. La falta de gravedad de los hechos cometidos.
- c. La conveniencia para el desarrollo educativo o laboral del menor de edad.
- d. La situación familiar y social en que se desenvuelve.
- e. El hecho de que el menor de edad haya podido constituir, independientemente, un proyecto de vida alternativo.

Si, durante el cumplimiento de la ejecución condicional, el menor de edad comete un nuevo delito, se le revocará la ejecución condicional y cumplirá con la sanción impuesta.

PROGRAMA DE SANCIONES ALTERNATIVAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

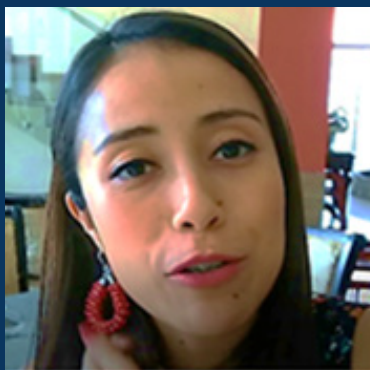
La jornada del jueves 3 de mayo fue muy intensa. Finalizada la exposición magistral en la Corte Suprema de Justicia, la delegación se trasladó en plena hora pico, al Ministerio de Justicia y Paz, donde fue recibida por Patricia Alfaro Loría Directora del Programa Penal Juvenil, y Rebeca Herrera, Directora del Centro de Formación Juvenil Zurquí.

La Dirección General de Adaptación Social es la institución estatal a la cual, según lo establece su ley de creación y otras disposiciones legales, le compete la custodia, la ubicación y la atención técnica de las personas sujetas a penas y medidas privativas de libertad así como la atención de las que se encuentran con beneficios y medidas alternativas en sustitución de la pena de prisión otorgadas por el Instituto Nacional de Criminología y por las autoridades judiciales. Por ende le corresponde la atención de una población caracterizada por la diversidad de sus condiciones y de la dinámica institucional que genera.

El Centro de Formación juvenil Zurquí es la instancia, de la Dirección de Adaptación Social, responsable de brindar atención a las personas privadas de libertad de manera provisional y/o definitiva, de ambos sexos, mayores de 12 años y menores de 18 años. Lo anterior por comisión o presunta comisión de hechos tipificados como delito en el Código Penal o leyes especiales y sometidas a la jurisdicción penal juvenil.



El programa tiene dos centros de internamiento, donde se recluye a la población penal juvenil. Los niños de 12 a 15 años, según la legislación costarricense pueden ser penados hasta por 10 años de supresión de su libertad y los de 15 a 18 años hasta por 15 años de cárcel. Hay un centro para menores de edad y otro para adultos jóvenes.



Nuestra expectativa de este intercambio es conocer la experiencia de Costa Rica, porque en Guatemala se está diseñando un nuevo modelo por parte de la Secretaria de Bienestar Social, que prevé aplicar medidas distintas a las aplicadas en los centros de privación de libertad. Así como con los chicos que tienen medidas alternas.

La idea es implementar con el nuevo modelo muchas de las buenas prácticas que se aplican en Costa Rica, como una forma de aprendizaje sur – sur. Ese modelo lo estaremos iniciando el próximo mes, por eso para nosotros es muy importante recabar insumos en este intercambio.

Es por eso que también nos acompaña la directora de los centros de privación de Guatemala. Para ver que podemos adaptar a nuestro país, de lo que ya tiene años de implementarse aquí.

Marielos García
PNUD de Guatemala

El programa penal juvenil atiende a 203 privados de libertad debidamente sentenciados y a 706 sentenciados que están con sanciones alternativas.

El programa cuenta con una oficina de oportunidades juveniles, que brinda educación, servicios de salud, formación y genera oportunidades de trabajo. Los jóvenes pueden concluir sus estudios y trabajar en empresas privadas que apoyan el programa de segundas oportunidades. Cerca de 1000 empresas trabajan con el programa de sanciones alternativas.

Durante muchos años el Programa de Sanciones Alternativas (PSAA), trabajó por distintos ejes de atención como fueron adicciones, violencia sexual, violencia física, violencia doméstica y desarrollo humano; además el total de funcionarios técnicos eran divididos por equipos de atención especializada a partir de estos temas.

El total de la población era atendida en las oficinas centrales, lo que implicaba un esfuerzo económico de traslado para los jóvenes, principalmente de los que residían en las zonas más alejadas del país.



A partir de diversos criterios, el Programa de Sanciones Alternativas ha estado implementando una propuesta de regionalización de la atención, de manera que las personas sentenciadas que pertenecen a zonas lejanas sean atendidas más cerca de su comunidad.

La propuesta es motivada por aspectos como:

- En la normativa jurídica y política, existente en el país existe una línea dirigida hacia la accesibilidad de la población desde la perspectiva de los derechos humanos que insta a facilitar la inclusión social y la atención integral.
- En los últimos años, un importante porcentaje de la población no responde al plan de ejecución, lo cual se constituye en un hecho preocupante, por lo que se considera que facilitar el acceso a las citas podría generar un impacto positivo en el cumplimiento.
- Se ha detectado por medio de las visitas de campo, que la población del PSAA ha sufrido un impacto importante de la crisis económica del país, afectando directamente las condiciones socioeconómicas de la población.
- Se empezaron a dar resoluciones individuales de personas sancionadas lo que obligó a atender a jóvenes específicos en lugares específicos.

A partir de lo anterior, se plantea una regionalización de la atención técnica, no una regionalización del programa, porque optar por la segunda opción implica un costo económico demasiado alto que no es posible atender en las condiciones actuales de problemas fiscales que enfrenta el país.

El sistema penitenciario de adultos si está regionalizado, el de la población juvenil no. Dadas las distancias y los problemas familiares para poder visitar a la población privada de libertad, así como en los casos de sanciones alternativas en que no hay una red de apoyo familiar, la institución ha ampliado el concepto de lo que entiende por familia, facilitando el acompañamiento positivo de amistades y conocidos de las personas con medidas privativas de libertad o con sanciones alternativas.

La experiencia y la estadísticas que maneja el sistema indican que reinciden y fracasan más los muchachos que han estado en la cárcel, que los que han estado bajo el programa de sanciones alternativas. En general los y las jóvenes tienden a aprovechar las segundas oportunidades que se les brindan. Nosotros estamos hablando de hacer justicia, no de llevar adelante conceptos y posiciones signadas por la venganza social.

VISITA AL CENTRO CÍVICO POR LA PAZ (CCP) Y LA CASA DE JUSTICIA EN GUARARÍ DE HEREDIA

El viernes 4 de mayo la delegación se trasladó al populoso barrio marginal de Guararí de Heredia para conocer el modelo y la experiencia de los Centros Cívicos y las Casas de la justicia.

Los Centros Cívicos por la Paz, son un proyecto de prevención primaria y secundaria de la violencia entre niños, niñas y adolescentes. Al menos así fueron concebidos originalmente.



Centro Cívico por la Paz, Guararí de Heredia

Se financian con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante un préstamo al gobierno de Costa Rica. El plan consiste en construir siete centros cívicos a nivel nacional, uno por cada provincia del país. A la fecha hay construidos seis: El del municipio de Garabito en el pacífico central de la provincia de Puntarenas, fue el primero.

Además hay en Guararí, provincia de Heredia que fue el que visitó el grupo de intercambio; en Cartago, Provincia del mismo nombre; en Desamparados, provincia de San José.

También opera uno en Aguas Zarcas en la provincia de Alajuela; otro en Santa Cruz en la provincia de Guanacaste y finalmente en construcción hay otro en Pococí en la provincia de Limón. Los Centros Cívicos son lugares para promover la inclusión social y la prevención de la violencia por medio de la oferta de programas deportivos, recreativos, culturales, artísticos y tecnológicos, orientados a la

niñez, la adolescencia y la juventud con la finalidad de construir seguridad y paz social mediante espacios libres de toda discriminación y violencia. La edad preferente de sus actividades va orientada a la población que se ubica entre menos de uno a 18 años de edad.



Cada centro incluye un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil, escuela de deporte y de música, skatepark, biblioteca, auditorio, Centros Comunitarios Inteligentes de Alfabetización Digital y un Centro de Formación Comunitario. Y en algunos casos Casas de Justicia como centros de Resolución Alternativa de Conflictos, como en el caso del Centro Cívico de Guararí.



Los Centros Cívicos funcionan con el apoyo y personal de las siguientes entidades públicas: Ministerio de Cultura y Juventud; Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones; La Municipalidad del municipio donde se encuentran localizados; el Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social del Ministerio de Justicia y Paz, que es la entidad rectora de los Centros Cívicos.

La inversión total en los Centros Cívicos es de alrededor de 40 millones de dólares en infraestructura y equipamiento; la construcción de cada centro es de alrededor de 4 millones de dólares, en algunos casos la construcción superó el costo de los 5 millones dólares. La valoración más optimista del gobierno es que los 7 Centros Cívicos beneficiaran a un estimado de 850 mil personas.



Los Centros de Paz son uno de los 6 ejes estratégicos que componen el Plan Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social 2015-2018, presentado por el Ministerio de Justicia y Paz.

El Centro Cívico (CCP) de Guararí está ubicado en el Distrito de San Francisco del Municipio de Heredia y se supone que debe servir a toda la población de la provincia. Pero eso no es así. La provincia de Heredia tiene una población estimada al 2018 de 512,000 personas y una extensión de 2,657 Km². El Municipio de Heredia tiene una extensión de 282 Km² y una población de 140,000 habitantes. Básicamente el CCP de Guararí podría atender a la población del Distrito de San Francisco, que tiene un estimado de 52,000 habitantes, también a la población del Distrito Central de Heredia con una población de 20,000 personas. Un poco más de 70 mil personas, teóricamente beneficiarias del CCP de Guararí, lo cual es sumamente significativo. Los Distritos de Heredia y San Francisco tienen una alta densidad poblacional, de alrededor de 8,500 personas por Km².

Sin embargo, el CCP concentra sus actividades en la población de los barrios de Guararí, que tienen dos orígenes. Primero, invasiones urbanas de población sin vivienda y en condiciones de pobreza y con alto porcentaje de migrantes nicaragüenses, que luego fueron regularizadas por las instituciones del gobierno y de la Municipalidad de Heredia. Dada esa circunstancia el gobierno nacional, especialmente en los gobiernos de Oscar Arias, aplicó una política de vivienda social, que las concentraba en algunos territorios, creando grandes aglomeraciones barriales caracterizados por la exclusión social y la marginalidad; con los efectos sociales que ello conlleva. Además, la construcción de vivienda social en esos periodos estuvo caracterizada por una gran corrupción de las constructoras que no terminaban las obras urbanas como aceras, calles y sistemas de alcantarillado, además las casas presentaban muchas deficiencias constructivas y de acabado. Se gastaron centenares de millones de dólares en esa política, pero lo que quedó fueron grandes manchas urbanas marginalizadas.

Guararí es uno de esos espacios caracterizados por la marginación socio territorial, situación que genera una gran violencia como resultado de la lucha de bandas de narcomenudeo fundamentalmente, ajustes de cuentas, asesinatos y asaltos son una realidad habitual que desborda las fronteras de esos barrios para terminar afectando a los otros distritos y municipios del Área Metropolitana de Heredia, conformada por 8 municipalidades.



Desarrollar acciones de prevención de la violencia y pacificación en Guararí es muy importante para un amplio conglomerado urbano y el Centro Cívico por la Paz forma parte de esa estrategia.

Funcionamiento del CCP de Guararí

Leslie Agüero coordinadora del CCP de Guararí y Pablo Murillo Segura funcionario del Consejo de la Persona Joven, dieron una explicación sobre cómo funciona el centro. Lo que sigue es un resumen de sus intervenciones.

“El CCP de Guararí trabaja con centros de enseñanza de secundaria que son los Liceos diurno y nocturno de Guararí y el colegio Ing. Manuel Benavides que está en la periferia sur del casco central de la ciudad de Heredia. También trabajan con las escuelas de Guararí.

El CCP se construyó en un espacio abierto que los habitantes del barrio utilizaban como plaza de fútbol. Cuando les dijeron que el Ministerio de Justicia de Paz construiría un centro allí, se opusieron porque pensaban era un centro penitenciario. Ello obligó a un intenso trabajo de sensibilización de la población y aun así siempre hubo oposición a la construcción del CCP.

El CCP de Heredia es el más pequeño de los 7 Centros Cívicos por la Paz construidos en todo el país. Pero su diseño se adaptó perfectamente al terreno. La forma en que lo describen una buena cantidad de los pobladores es que el CCP es como un oasis en medio de un caos urbano y de un territorio de exclusión social”.



“Originalmente el CCP de Heredia se iba a construir en la ciudad de Santo Domingo a unos 6 Km de aquí. Es un viejo poblado del Valle Central que se conurbó con el resto de las poblaciones del Área Metropolitana de Heredia y de la Gran Área Metropolitana de San José. Es una población de clase media y alta, que no responde a la población

objetivo de los CCP. Por eso haberlo construido en Guararí; un asentamiento humano de origen informal y con altos niveles de violencia e índices delictivos fue un acierto.

Los y las jóvenes empiezan a llegar desde la 1 de la tarde hasta las 8 de la noche y reciben alrededor de 250 jóvenes todos los días. En medio de sus carencias, para esos jóvenes el CCP es un espacio de solaz y aprendizaje, al punto de que los estudian en el nocturno, se vienen antes al Centro y luego se van para el colegio. Los chicos y chicas se han enamorado del CCP. Nos hace falta personal pero el equipo es muy entregado, muy identificado con las necesidades prácticas y emocionales de los jóvenes”.

Para Leslie, levantarse todos los días y salir a trabajar al CCP es como una bendición de Dios:

“Es un lugar del que uno se enamora y aquí me quedaré hasta pensionarme si es posible. Es muy gratificante porque uno ve el cambio en los chicos, hemos tenido chicos que venían y no estudiaban y logramos que se incorporaran al sistema educativo. También chicos sin proyectos de vida, que han logrado un cambio en ellos, e incluso cambios en familias enteras”.



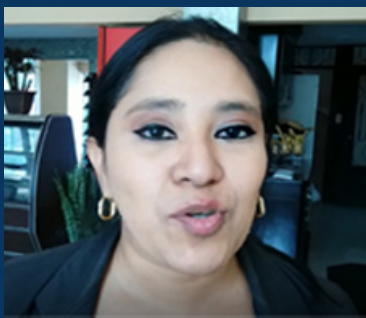
Don Jorge Delgado con más de 35 años de haber trabajado en el sistema penal costarricense, en especial con centros juveniles penitenciarios, explicó lo siguiente:

“Los CCP son un proyecto que se inició en el año 2012. Liderado desde el Vice-ministerio de Paz del Ministerio de Justicia. La idea fue ubicar los CCP en comunidades vulnerables. Es decir donde habitan personas que tienen barreras para el ejercicio pleno de sus derechos; en lugares donde los procesos de socialización se tornan conflictivos. Por eso desde el inicio se hizo un análisis muy cuidadoso

de dónde se debían ubicar estos centros. Cuando se hace un análisis de la presencia del Estado en el territorio, uno se da cuenta de que en este tipo de comunidades su presencia es muy débil. Los barrios de Guararí en el marco del Cantón Central de Heredia, tenían muy pocos servicios, dado su origen de asentamiento informal, solo las escuelas, el servicio de salud y la delegación policial. De tal forma que el CCP amplió la oferta de servicios a la comunidad con todo lo que tiene, la Casa de Justicia, los programas deportivos, culturales, recreativos, etc. Este es un proyecto inclusivo en los que las municipalidades tienen que aportar el terreno para la construcción. Este CCP no se fue para Santo Domingo porque esa municipalidad no tuvo la capacidad para gestionar el terreno y la municipalidad de Heredia sí, y además en esta barriada tan vulnerable. El diseño arquitectónico de los CCP; se hizo con las comunidades, en un proceso muy participativo, muy democrático. Se consultó a niños, a niñas; adolescentes escolarizados y no escolarizados. Se consultó a personas adultas, de la tercera edad, del gobierno local, incluso a personal de la policía. Es decir el diseño no es resultado de los devaneos creativos de los arquitectos, sino de los deseos y necesidades de la comunidad”.

Pablo Murillo señaló los ejes sobre los que trabajan los CCP:

“Los ejes de trabajo son, cuidado, auto cuidado; la cultura de paz y el eje de la promoción para la inclusión social. Todos los programas que se ejecutan en el CCP giran en torno a esos ejes. La consulta a la población no fue solo para el diseño arquitectónico. También se consultó sobre los contenidos de los programas a desarrollar. Ahora estamos desarrollando un estudio con la Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica, para comprender mejor la dinámica barrial de Guararí. Aquí hay muchos barrios y presentan cierta separación entre ellos. Por ejemplo aquí hay un barrio muy grande que se llama La Milpa, pero que está fragmentado a lo interno en otros pequeños nichos barriales. La idea es comprender mejor esas dinámicas sociales para ofrecer desde el CCP ofertas particularizadas”.



Las y los adolescentes de Guatemala tienen muchas necesidades. Muchos han cometido ofensas al orden jurídico, pero no porque ellos quieran, sino por la falta de oportunidades. Nuestra participación está determinada por la idea de aprovechar la experiencia de Costa Rica, en procedimientos alternativos de trabajo con la población penal juvenil, para aprovecharlos en nuestro trabajo en Guatemala.

En algunos aspectos tenemos prácticas similares a las de Costa Rica. La diferencia está en que nosotros tenemos pandillas. Eso hace nuestro contexto más complicado y el trabajo que debemos realizar con la población juvenil, porque tenemos enraizadas la Mara Salvatrucha y la Pandilla 18. Entonces el tratamiento es un poco diferente.

Al mismo tiempo que debemos darles oportunidades, tenemos que aprender a trabajar mejor con jóvenes que vienen de familias que pertenecen a las pandillas. Eso hace más complejo el tema de la reinserción social. Las faltas que cometen nuestros jóvenes desde los 13 años son asesinatos, transporte de armas y municiones, los delitos sexuales son lo menos, en general se trata de participación en crímenes bastante atroces.

Flor de María Dolores Hernández
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de Guatemala

Jorge Delgado agrega:

“Eso es muy importante porque en el Ministerio discutimos que las acciones verdaderamente preventivas son las que se realizan antes y de manera independiente de la acción del sistema penal. Que contribuyen a reducir los niveles de victimización y de lesión al tejido social. En ese contexto, el deporte, la cultura, la resolución alterna de conflictos, contribuyen al bienestar de las personas. Esa es la idea central de este tipo de proyectos”.

Leslie, señala que el territorio teórico que atiende el CCP es muy grande, es el de toda la provincia con una extensión de más 2500 Km² y más de 500 mil habitantes. Así que la población atendida es fundamentalmente los jóvenes de Guararí y alrededores. Pero aun así asisten a ciertas actividades jóvenes de Sarapiquí, que está a 90 Km de distancia y a más de dos horas de recorrido en autobús.

“Nuestro propósito principal es bajar los índices de violencia, delincuencia, embarazo adolescente, deserción escolar. El juego, el teatro, la danza y los deportes, son medios para lograr esos objetivos mayores”.

Francisco Berroa de República Dominicana preguntó que si los programas del CCP incluían la atención de jóvenes sancionados penalmente. Leslie:

“ Si claro. Durante el recorrido le vamos a hablar de lo que es Justicia Restaurativa y de lo que hacemos con ese tipo de población. Pero claro; sí trabajamos con ellos”.

Casas de Justicia

Dirección Nacional de Resolución de Conflictos

La Resolución Alterna de Conflictos (RAC) es una opción para llegar a acuerdos pacíficos duraderos, a través del diálogo, sin recurrir a demandas formales en la corte.



La RAC se consolidó jurídicamente en 1997 con la ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. En la actualidad existen 17 Casas de la Justicia, bajo el mandato de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Justicia y Paz.

Los tipos de conflictos a ser sometidos por medio de la RAC son Conflictos vecinales como los linderos, colindancias, servidumbres, ruidos excesivos, problemas con animales, estacionamiento en lugares inadecuados, daños menores a la propiedad, problemas de basura o contaminación.

Conflictos de familia como la cuota alimentaria, régimen de visitas, disoluciones de vínculo, todo cuando no haya violencia. Conflictos comerciales como diferencias entre comerciantes y consumidores, construcción y arrendamiento. Entre otros.

En el caso de Heredia, la Casa de la Justicia forma parte del CCP de Guararí.

Comentarios finales sobre los Centros Cívicos por la Paz

Los Centros Cívicos por la Paz, sin duda alguna son un extraordinario mecanismo de prevención primaria de la violencia. También pueden ser útiles en materia de prevención secundaria y terciaria dependen de dónde estén localizados. La localización es crucial en esta materia.

Como se puede ver de la experiencia del CCP de Guararí, estuvo a punto de quedar en otro municipio y en otro espacio geográfico de características socio económicas, radicalmente diferente a las de Guararí. A pesar de lo que dijo D. Jorge Delgado, sobre los estudios de localización del CCP realizados por el Viceministerio de Paz del Ministerio de Justicia, lo cierto es que el CCP de Heredia se localizó en Guararí, porque la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, resolvió el tema de la propiedad, antes de que lo hiciera la Municipalidad del Cantón de Santo Domingo.

Si el CCP se hubiese ubicado en Santo Domingo, sería más una Casa de Cultura, que un centro de prevención de la violencia. Dichosamente el CCP se ubicó en una barriada urbano marginal, con muchos problemas de violencia sicosocial y sus objetivos se pueden cumplir más cabalmente por la población que atiende primariamente.

No ocurrió así en el caso de la provincia de Puntarenas. El CCP de esa provincia podría haber cumplido con mayor cabalidad sus objetivos si se hubiese ubicado en una barriada urbano marginal del Cantón⁵ Central de Puntarenas, o en el Cantón de Quepos; o en el de Osa en la ciudad de Palmar Norte. Todos ellos aquejados por grandes problemas de violencia y marginalidad social. No obstante como la Municipalidad de Garabito, resolvió el tema de la propiedad dónde ubicarlo, el CCP finalmente se construyó en el casco central de la ciudad de Jacó.

Por lo que el CCP de la provincia de Puntarenas, está ubicado en uno de los municipios menos poblados de la provincia, con excelentes indicadores sociales y en una zona turística costera de altos ingresos. El CCP está enclavado en el centro de la ciudad, rodeado de hoteles y edificios de apartamentos de personas de los más altos ingresos.

(5) En Costa Rica, los territorios municipales se denominan cantones y se dividen en distritos. Costa Rica tiene 81 cantones, algunos de ellos hasta de 3 mil Km², y con una gran cantidad de distritos, ciudades y poblados.



Como resultado el CCP de Jacó, es una gran Casa de la Cultura, que sin duda alguna desarrolla excelentes programas culturales y de prevención primaria de la violencia, pero que se queda corto en materia de prevención secundaria y terciaria, con la población juvenil más vulnerable de la provincia.

Por ejemplo, en la ciudad de Puerto Cortés del Cantón de Osa, el programa PREVJUVE, en cuyo marco se organizó el intercambio, desarrolló sus proyectos con población juvenil en riesgo secundario y terciario, pero estos difícilmente podrían asistir al CCP de Jacó, pues les queda a 120 km de distancia. Sin embargo, jóvenes de clase media de Puerto Cortés, asisten los fines de semana a cursos de música y artes plásticas, hasta el CCP de Jacó, porque pueden pagarse el transporte y la alimentación que ello implica. No así los jóvenes de Ciudad Cortés, desertores escolares, desempleados y con problemas de adicción, que deberían ser la población juvenil preferente de los CCP.

Entonces la localización es vital, el CCP de Guararí en ese sentido está bien localizado y cumple más a cabalidad sus objetivos. Probablemente el préstamo del BID no incluyó recursos para la compra de los terrenos, eso era responsabilidad del gobierno nacional y éste le trasladó la responsabilidad a las municipalidades, las que corrieron se sacaron el premio mayor.

Costa Rica tiene excelentes programas de prevención primaria y ejecutados por una gran cantidad de instituciones. Tiene muy buenos programas de prevención terciaria, vinculados a la Justicia Restaurativa y las Sanciones Alternativas. Pero tiene muy pocos y casi inexistentes programas de prevención secundaria, así como una política inadecuada en materia de atención de las adicciones, y una casi inexistente política de salud mental para la población en general. Hay acciones piloto muy valiosas, pero su extensión e impacto es sumamente limitada, para la enorme población juvenil que se encuentra en el segmento del riesgo secundario ante la violencia sicosocial.



Ana Sánchez
Procuraduría General de la República Dominicana

Yo trabajo en la parte de trabajo social que depende de la Dirección de Prevención de la criminalidad.

Desde allí se diseñan las políticas para la prevención de la violencia en República Dominicana, por lo que nuestro departamento apoya a diversas dependencias de la Procuraduría en vistas a que se apliquen las políticas de prevención.

Con esta experiencia de intercambio que estamos teniendo aquí en Costa Rica, nos interesa conocer los mecanismos e instrumentos que se han usado para mejorar, la prevención de tipo terciario, en aquellos jóvenes adolescentes, que son similares, con los que trabaja nuestra institución.

Los CCP, difícilmente serán replicables en otras partes del país, por sus enormes costos en infraestructura, equipamiento y operación. Pero si se podría diseñar una especie de bonsáis a escala de barrio en todo el país, que repliquen la filosofía de los CCP para atender primariamente a la población juvenil en riesgo secundario a la violencia. Porque el tema crucial al trabajar con jóvenes y adicciones, no son las edificaciones, es tener claridad en los métodos de trabajo, en el modelo de prevención y salir a buscarlos en dónde ellos están, en los parques, las esquinas de los barrios, la calles, los conciertos, las edificaciones son accesorias, necesarias, pero no suficientes.

VISITA A LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL (CIUDAD JUDICIAL, SAN JOAQUÍN DE FLORES, HEREDIA)

La última actividad contemplada en el programa del intercambio fue la visita a la Escuela del Poder Judicial, ubicada en el municipio de San Joaquín de Flores a 27 Km de la Corte Suprema de Justicia. El objetivo de la visita consistió en conocer el subprograma de Justicia Restaurativa de la Escuela Judicial y del curso Justicia Juvenil Restaurativa.



La Escuela Judicial se estableció formalmente en 1971, funcionando permanentemente desde 1978. Desde el 2007 se ubica en las nuevas instalaciones en la Ciudad Judicial. Su objetivo principal es el de satisfacer las necesidades de capacitación de todos los servidores judiciales.

El grupo de intercambio tuvo una amplia conversación con la MSC. Xiomara Arias Madrigal, jueza del Juzgado de Trabajo de Heredia y capacitadora de la Escuela Judicial en el tema de Justicia Restaurativa. El saludo de bienvenida lo brindó la Licda. Kattia Escalante Barboza, Subdirectora a.i. de la Escuela Judicial. Lo que sigue es un resumen de la amplia conversación sostenida.

Frente a una persona menor en conflicto con la Ley Penal, la administración de justicia costarricense, en concordancia con lo establecido en los instrumentos de Derechos Humanos de la Niñez, persigue, a través de los institutos y sanciones, propios del proceso penal juvenil, la reinserción social y familiar de la persona menor, de manera que esta logre adquirir herramientas que le permitan la construcción de un modelo de vida alternativo al delito; siendo secundarios los fines retributivos, propios de la justicia penal.

En virtud de lo anterior, existe por parte del Estado costarricense y del Poder Judicial, la obligación de implementar en materia penal juvenil, la justicia restaurativa con un enfoque holístico, que permita una solución integral que involucre a las personas ofensoras, víctimas, y a la comunidad, en la reparación del daño causado por el delito.

Con el objetivo de desarrollar las competencias teórico - prácticas de los operadores de justicia en el empleo de técnicas restaurativas, con las características propias del sistema penal, la Escuela Judicial imparte una amplia cantidad de cursos en Justicia Restaurativa, cursos en línea y cursos especializados para operadores de justicia y para organizaciones de la sociedad civil, comunitarias y de desarrollo comunal.



MSC. Xiomara Arias Madrigal, jueza del Juzgado de Trabajo de Heredia y capacitadora de la Escuela Judicial

Las capacitaciones en Justicia Restaurativa responden a objetivos estratégicos del plan operativo del programa, al considerarse de interés institucional. Además, de conformidad con las políticas del Poder Judicial, los cursos consideran como fundamental que las personas participantes tomen consciencia de la importancia de los ejes transversales aplicables a la Justicia Restaurativa, para que sea inclusiva, respetuosa de los derechos humanos, con perspectiva de género, ética, con calidad como servicio público y acceso a las personas en condición de vulnerabilidad.

Todo tiene un sentido en los procesos de Justicia Restaurativa, aunque algo pueda parecer muy simbólico.

Lo que nosotros hacemos es construir comunidad. Para que pueda haber justicia restaurativa tiene que haber comunidad. Los procesos de aprendizaje son lúdicos, pero forman parte del proceso y la filosofía de la Justicia Restaurativa. Los procesos formativos tienen muy pocos elementos magistrales. La metodología de juegos con contenido son el elemento esencial de varios de nuestros cursos, en especial los que son para las comunidades.

Los cursos de la escuela judicial son gratuitos y están apoyados por fondos de cooperación. Por ejemplo, ahora estamos implementando los cursos de comunidad. Es importante señalar que cada curso tiene el nivel para la población que va dirigido. Un curso sobre Justicia Restaurativa para Jueces es muy diferente que uno para comunidades.



Aun así en cursos para jueces, hemos tenido arquitectos; veterinarios; ingenieros, que aprovechan perfectamente el curso, porque el lenguaje es llano. Claro los jueces tienen más amplitud para dimensionar los conceptos jurídicos. Pero la esencia es comprensible incluso para personas de otras profesiones.

Eso sí, los cursos que son de comunidad están diseñados para que los pueda llevar un ama de casa, sin estudios universitarios, junto con un catedrático universitario. En esos casos el lenguaje es totalmente horizontal.

Los cursos de Justicia Restaurativa para Penal Juvenil, tienen un diseño ajustado a esa temática, con los principios propios de la materia penal juvenil, que es diferente a la penal de adultos.

Pero en todos es clave entender el rol de construir comunidad y de actuar creando tejido social comunitario. Ese es un elemento clave de la Justicia Restaurativa, porque usualmente las personas se protegen como comunidad y se identifican como comunidad y procuran no hacer daño al interior de su comunidad, salvo en los casos de adicciones o acciones de corrupción. Por eso la Justicia Restaurativa, es de una profunda raigambre comunitaria.

Nosotros en todos los cursos demandamos que la participación sea interdisciplinaria, porque la Justicia Restaurativa tiene esas características. Cuando los cursos no son homogéneos profesionalmente, son cursos más ricos, más variados, con muchos puntos de vista.

Tenemos plataformas virtuales para los cursos. Todos los cursos virtuales son muy completos y los formatos de acceso son sumamente amigables. Con una amplia bibliografía de consulta y totalmente disponible digitalmente. Por ejemplo, todos los cursos tienen el manual del Poder Judicial para el uso del lenguaje inclusivo. Así como los manuales de no discriminación por preferencia sexual.

El programa de Justicia Restaurativa se inicia propiamente en el año 2012 en el Poder Judicial. Pero desde antes se venía trabajando el tema. Incluso en el 2006 se realizó un congreso sobre el tema. En el 2011 se capacita a un grupo de jueces; defensores, fiscales; como parte de los preparativos para iniciar formalmente el programa. Todos formaban parte del grupo que venía promoviendo la aplicación de la Justicia Restaurativa en el país.

El programa piloto inició en el 2012 en el Distrito de Pavas que pertenece al municipio de San José. Dados los buenos resultados de ese programa piloto, se extiende a otras áreas geográficas del país. Ello aumentó las demandas de capacitación de personal y funcionarios de esas nuevas áreas geográficas de trabajo.

Actualmente en la Escuela Judicial, tenemos el Programa de Formación Inicial, para jueces, y ahora es obligatorio que todos lleven un taller de formación en Justicia Restaurativa. Es un programa muy básico, que introduce al tema.

Ahora bien, los cursos de capacitación son contra demanda. Nosotros no tenemos capacidad de hacer, por ejemplo, 20 cursos al año. Es un tema de capacidad presupuestaria limitada. Como país no podemos, presupuestariamente, tener un programa de formación permanente. Sin embargo, desde el 2011 hasta la fecha, hemos tenido al menos un curso al año. En algunos años hemos realizado 2 cursos.

En el programa académico de Justicia Restaurativa, tenemos el subprograma de justicia penal, el de penal juvenil y el de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial. Que se corresponde con los programas generales de justicia restaurativa.

Costa Rica es pionera en aplicar Justicia Restaurativa dentro del Poder Judicial. En la mayoría de los países donde se aplica es fuera del Poder Judicial.

Los cursos se actualizan en función de la aplicación práctica de la Justicia Restaurativa en la solución de casos. Si hay sentencias nuevas en materia de Justicia Restaurativa, o nuevas resoluciones internacionales, las incorporamos al contenido de los cursos. La idea es que el curso se actualice.

El curso es bimodal. Tiene 8 sesiones presenciales y 8 sesiones virtuales. Tiene 64 horas, es un curso de nivel medio de complejidad. No es facilito. Hay una parte teórica, pero en esencia está diseñado en función de la legislación penal costarricense. Para otros países habría que adaptarlo y eso lleva su tiempo y su costo. Hay que ajustar la teoría con la realidad legal de cada país.

Tenemos un curso que es totalmente virtual que sirve para iniciarse en Justicia Restaurativa, pero del curso que les he hablado es mucho más profundo. Por ejemplo, su bibliografía es muy extensa, hay que leer mucho. Los requisitos básicos para las personas que toman los cursos, es que tengan habilidades para manejar la plataforma informática. Son conocimientos básicos.

El curso virtual es totalmente virtual, no hay seguimiento por parte de ningún profesor, porque ese costo no tenemos capacidad de cubrirlo. Así que todo depende de la aplicación de la persona que lleve ese curso.

El curso de formación para las comunidades es básicamente un taller, es muy práctico y dura tres días, con 8 horas de trabajo cada día.

El curso de formación de formadores se diseñó en el 2017. Se brinda una vez al año. En el 2018 se realizará en noviembre y el requisito es haber llevado el curso de penal juvenil, y el curso de penal. El curso tiene 4 sesiones presenciales y 3 virtuales.

En el caso de República Dominicana se está brindando apoyo para el diseño curricular del curso de Justicia Restaurativa de la Maestría de Administración de Justicia Penal que van a implementar, por primera vez, en la Escuela Nacional de la Judicatura. La colaboración se está coordinando con la analista Ninoska Pichardo. Doña Katia Escalante es la persona de Costa Rica, que les va a colaborar.



Luego de la sesión se hizo un recorrido básico por la Escuela de Capacitación Judicial.

Lo importante de la Justicia Restaurativa es que pone en el centro a la víctima y sus deseos y peticiones de restauración del daño sufrido. Si se le pregunta a un Juez Penal que es lo que quiere la víctima en un proceso, no sabe y no puede saber, porque cada víctima demanda cosas diferentes. No es posible en la vida real, que todas las víctimas demanden lo mismo. Cada víctima es diferente, y a la hora de reparar el daño que sufrió, debemos ponerla en el centro del proceso; eso es lo que hace la Justicia Restaurativa.

EPÍLOGO

Poco tiempo después de realizado el intercambio la Asamblea Legislativa de Costa Rica, aprobó la Ley de Justicia Restaurativa. No obstante los diputados admitieron que cometieron varios errores en la aprobación pues no atendieron las críticas de la fiscalía y del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) a varios aspectos de la ley.

Específicamente, no aclararon que el Fondo de Protección para Víctimas y Testigos, del Ministerio Público, solo se puede emplear para víctimas y no para victimarios. El Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial ha funcionado desde el año 2012 con recursos de la cooperación internacional, en especial de la Unión Europea y USAID. Al convertirse en ley de la República, el programa debe financiarse con recursos estatales.

Dado que el Poder Judicial viene recibiendo muchas críticas por lo que amplios sectores del país consideran un uso dispendioso de los recursos públicos, ya de por sí sumamente altos, el poder judicial no tiene un clima político favorable para solicitar fondos públicos adicionales para el programa de Justicia Restaurativa. Por ello, la jefatura del Programa en el Poder Judicial, solicitó a los diputados que la ley estableciese que la Justicia Restaurativa se financiará con el Fondo de Protección para Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

No obstante la fiscalía general de la República ha venido insistiendo en que no se puede desvestir un santo para vestir a otro, pues el Fondo ya es deficitario y sus recursos no son suficientes para la protección de víctimas y testigos.

Además, la fiscalía general, Emilia Navas, quien advirtió de que la iniciativa sentará a las víctimas de delitos sexuales o de violencia doméstica a negociar con sus agresores. Reclamó que esa temática no se modificó en el texto de ley finalmente aprobado.

Ante las críticas, varias legisladoras anunciaron un nuevo proyecto de ley, que ajustaría los artículos específicos que presentaban problemas, señalados desde hace varias semanas por la fiscalía general, Emilia Navas, y por la Ministra de la Condición de la Mujer, Patricia Mora.

“Era importante hacer la aprobación del proyecto antes que echarlo atrás y ponerlo en riesgo. Esto permitirá resarcir daños a las víctimas, de forma más acertadas y cercana a la realidad de las víctimas. Estamos conscientes de que el proyecto era imperfecto y vamos a hacer la corrección del caso”, dijo Laura Guido, Diputada del Partido Acción Ciudadana (PAC).

Finalmente el 2 de julio el Presidente de la República, Carlos Alvarado firmó y mandó a publicar la ley, pese a las críticas de la Fiscalía y el INAMU. Como se consigna en el periódico La Nación:

“El Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, firmó este lunes la Ley de Justicia Restaurativa (Ley 9582) que fue aprobada por un mini-plenario de la Asamblea Legislativa días atrás, a pesar de las objeciones de varias instituciones.”

Alvarado tenía hasta hoy para pronunciarse sobre si vetaría o firmaría la Ley en cuestión y finalmente, decidió confiar en la palabra de los diputados que se comprometieron a tramitar de forma expedita una reforma para subsanar los señalamientos hechos por parte de la Fiscalía General y del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).



Foto tomada del Periódico La Nación

“Damos una oportunidad al diálogo entre los Poderes de la República para superar los aspectos que deben mejorarse en esta importante legislación y asegurarnos el interés público con la exitosa aplicación de la Justicia Restaurativa”, manifestó el Presidente.

La iniciativa plantea establecer con carácter permanente la elaboración, aplicación y evaluación de políticas y procesos de justicia restaurativa, como medio alternativo de solución de conflictos en el Poder Judicial.

Específicamente la Fiscalía General Emilia Navas se ha venido oponiendo a aspectos de la Ley de Justicia Restaurativa porque en su consideración el texto aprobado permitirá que quienes cometen delitos patrimoniales contra las mujeres reciban medidas alternativas en vez de condenas convencionales, a lo cual la entidad se opone.

De acuerdo con el Ministerio Público, la propuesta de enmienda que presentaron los legisladores es insuficiente para salvaguardar la independencia del Ministerio Público, así como para asegurar que no se van a destinar recursos del Fondo Especial de Ayuda a Víctimas a financiar la Unidad de Justicia Restaurativa.

La Fiscalía también hizo hincapié en que el segundo proyecto no corrige el portillo que se creó para que se acojan a procesos restaurativos las personas que cometan delitos patrimoniales sancionados por la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

Violencia patrimonial es todo aquel acto en el que un cónyuge o pareja restrinja o violenta el derecho de una mujer de administrar libremente los bienes que le pertenecen, como propiedades o incluso el salario.

Para el Ministerio Público, ese portillo transgrede los convenios y tratados internacionales de protección a las víctimas de violencia de género.

La institución, además, asegura que la nueva propuesta de los diputados es “absolutamente omisa” con respecto a la preocupación de la Fiscalía sobre la violación de su autonomía.

En opinión de Emilia Navas, fiscalía general de la República, la creación de una Dirección de Justicia Restaurativa bajo la autoridad de los magistrados violenta el principio de independencia que rige al Poder Judicial, pues supondría que los altos jueces puedan dictarle órdenes a funcionarios del Ministerio Público, al cual está adscrita la Oficina de Atención a la Víctima.

“En un Estado de Derecho, garantizar la independencia del órgano llamado a requerir de los tribunales de justicia penal la aplicación de la ley, resulta fundamental, -como lo ha comprendido en los últimos meses el país entero- es por ello, que cuando se subordinan oficinas a cargo del Ministerio Público a entes rectores externos al Ministerio Fiscal, se atenta contra un pilar fundamental de la institucionalidad democrática y su correcto funcionamiento”, dice una carta dirigida al Presidente de la República solicitándole el veto de la ley.

Finalmente, la Fiscalía critica que la ley destine dinero del fondo especial para la protección a víctimas y testigos a la nueva Unidad de Atención en Justicia Restaurativa que se crearía dentro de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del delito.

En cuanto al Instituto Nacional de las Mujeres del INAMU, si bien hace una valoración positiva de la Justicia Restaurativa, se opone a los aspectos de ley que permiten conciliar casos de violencia contra las mujeres o delitos sexuales. Específicamente indican:

“Cabe señalar que aplicar formas de negociación como justicia restaurativa a los delitos sexuales en perjuicio de mujeres y los relacionados con violencia contra las mujeres,

redundaría en un incumplimiento del Estado costarricense a los compromisos que asumió al ratificar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)“.

Según el INAMU el solo acto de enfrentar a la persona ofensora con la presunta víctima, a la posibilidad de conciliación o arreglo, implica una revictimización. Dado que en Costa Rica existe una alta incidencia del delito de incumplimiento de medidas de protección, precisamente porque los ofensores no acatan las medidas dictadas por los Juzgados contra Violencia Doméstica y continuamente las desobedecen, ciertamente por los roles de dominio/subordinación que se dan en las relaciones de pareja en las que existe violencia.

No obstante esas observaciones el Presidente de la República firmó la ley y le dirigió una nota a la presidenta del Congreso, Carolina Hidalgo, donde señaló que aunque pudo haber implantado un veto y devolver al proyecto para que fuera subsanado, se optó por firmarlo, dadas “las manifestaciones de buena fe de los diputados y diputadas en pro de reformar la norma”.

Como señalamos al inicio de esta memoria los costarricenses, son un poco curiosos a la hora de tramitar las normas que rigen su convivencia colectiva, y aún creen mucho y confían en la palabra empeñada por otros de sus compatriotas.

No obstante que en esta memoria consignamos las bondades y potencialidades de la justicia restaurativa, se consideró prudente consignar lo acaecido con la ley sobre la materia, como una forma de conocer otros puntos de vista sobre los límites que se deben considerar cuando se quiere aplicar ese modelo en la resolución de los conflictos que inevitablemente se producen como resultado de la convivencia en colectividad, mediante la aprobación de una ley.


prejuve